

RESPUESTA DERECHO DE PETICION 2020-S-081

SEGEN GUDEJ <segen.gudej@policia.gov.co>

Lun 13/12/2021 11:12

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

GS-2021-049780-SEGEN.pdf;



Capitán
EISSEN HOOWER MERA RODRIGUEZ
Jefe Grupo de Ejecución y Decisiones Judiciales
Telefono: (601) 5159150
www.policia.gov.co
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Grupo de Ejecución y Decisiones Judiciales

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES

Nro. GS-2021-

/ ARDEJ- GUDEJ - 1.10

Bogotá, D.C.

13 DIC 2021

Doctora

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3.

Email: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura – Valle del Cauca

Asunto: Respuesta derecho de petición

Demandante: JAIME MURILLO Y OTROS

Radicado: 76-109-33-31-002-2012-00040-00

Medio de control: Reparación Directa

Turno de pago [2020-S-081]

En atención a la documentación allegada al correo electrónico de conformidad con el artículo 1 de la ley 1755 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", donde requiere:

"Comunico a usted, que mediante proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por MIGUEL SANTIAGO CONCHA, identificado con la cédula 16.245.287, contra JAIME MURILLO, identificado con la cédula 10.537.373 se ordenó REQUIERIRLE para que dentro del término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se sirva informar dar cumplimiento a la orden comunicada mediante oficio No.140 del 30 de Enero de 2020, en el cual se ordenó el EMBARGO DE CREDITO de los dineros que pueda cobrar a su favor el demandado JAIME MURILLO CONCHA dentro del proceso de REPARACIÓN DIRECTA que cursa en la Secretaría General de la Policía Nacional – Área Defensa Judicial – Grupo Ejecución Decisiones Judiciales (GUDEJ), Radicado bajo el No.7610933310022012-0040, contra el Ministerio de Defensa Policía Nacional, Igualmente informar a este Despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al mismo".

Para dar respuesta a su solicitud es menester de esta dependencia realizar la siguiente aclaración, la cuenta de cobro fue presentada ante la Institución mediante radicado E-2020-002958-DIPON de fecha 17/01/2020 y una vez se completó la documentación le fue asignado el turno de pago **2020-S-081**, turno definitivo mediante el cual se dará cumplimiento a la obligación judicial a su nombre, conforme a lo anterior, la cuenta de cobro se encuentra sujeta a lo señalado en la ley 962 de 2005¹, Artículo 15, el cual establece lo siguiente:

"(...) Derecho de turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.

Cuando se trate de pagos que deba atender la Administración Pública, los mismos estarán sujetos a la normatividad presupuestal (...)" [Sic].

La asignación para el rubro de Sentencias y Conciliaciones, realizada por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no ha sido la solicitada por la entidad, pues los recursos destinados para tal fin siempre han sido inferiores a la acreencia, generando un déficit, y un retraso de aproximadamente 60 meses en el cumplimiento de las obligaciones Judiciales, presentadas ante la Institución, como se evidencia en el siguiente cuadro:

¹ "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

VIGENCIA	DEUDA	SOLICITADO	APROBADO
2014	\$233.635.000.000,00	\$210.000.000.000,00	\$183.515.085.784,00
2015	\$260.000.000.000,00	\$240.000.000.000,00	\$66.920.000.000,00
2016	\$547.603.997.659,00	\$260.000.000.000,00	\$233.805.847.890,00
2017	\$997.238.502.521,98	\$1.110.095.502.521,98	\$112.857.000.000,00
2018	\$1.305.906.839.122,00	\$1.193.049.839.122,00	\$106.873.000.000,00
2019	\$1.445.540.712.856,99	\$1.455.524.875.713,21	\$106.873.000.000,00
2020	\$1.793.630.242.373,98	\$1.663.307.233.945,55	\$54.591.000.000,00

Por consiguiente y en aras de brindar una respuesta de fondo a su petición, le informo que con el presupuesto asignado para la presente vigencia, esta dependencia dio cumplimiento a los turnos de pago establecidos para obligaciones derivadas de **conciliaciones judiciales radicadas ante la Institución en el segundo semestre del año 2017**, así como también las que aportaron la totalidad de documentos procedentes de sentencias presentadas ante la Institución **en el segundo semestre del 2015, motivo este por el cual no es posible indicar una fecha exacta en la que se dará cumplimiento a la orden judicial.**

Siendo el momento oportuno para indicarle que con el presupuesto asignado por parte del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio relacionado en el párrafo anterior, para la presente anualidad le fue otorgado un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES (\$ 134.314.000.000)**, discriminado de la siguiente forma, así:

- **CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 118.991.000.000)** asignado para el rubro de sentencias ejecutoriadas en contra de la Policía Nacional.
- **QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 15.323.000.000)** destinados para cancelar las conciliaciones aprobadas por los diferentes despachos judiciales a nivel nacional.

Es oportuno indicar al peticionario que en lo que respecta a su turno de pago **2020-S-081**, objetos de la presente respuesta el mismo se encuentra condicionado a las disposiciones legales antes descritas, indicando además que el mencionado expediente de pago se encuentra sujeto a la asignación presupuestal del rubro de sentencias y conciliaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, a partir del momento de la elaboración de la presente comunicación oficial, los documentos enviados mediante los números de radicado del asunto, en un (01) folios, reposarán en el expediente de pago referenciado anteriormente, así mismo es preciso indicar que dicha documentación será tomada en cuenta por el funcionario encargado de la elaboración del acto administrativo por medio del cual se dará cumplimiento a la obligación judicial que nos ocupa.

AVISO IMPORTANTE; Esta dirección de correo electrónico segn.gudej@policia.gov.co es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones del GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES de la Secretaría General de la Policía Nacional; favor confirmar el acuse de recibido, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor.

Finalmente le indico que al momento de realizar una nueva petición o requerimiento ante la Policía Nacional se deberá radicar de manera física ante la ventanilla única de radicación de la Policía Nacional ubicada en la carrera 59 N.º 26-21 Can Bogotá, para dejar la trazabilidad de fecha, hora y número único de ingreso al Gestor de contenidos policiales (GEPOL).

Atentamente,

Capitán **FULBIO ANDRÉS SOSA CHARRASQUIEL**
Responsable Relatoría

Elaborado por: Sr. Humberto Martínez Ortiz
Revisó: CT. Fulbio Andrés Sosa Charrasquiel
Fecha de elaboración: 06/12/2021
Ubicación c:\vms documentos\informes 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9150
segn.gudej@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 0545-1-10-NE CO - SC 0545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Febrero de 2022

A Despacho del Señor Juez, informándole que se allegó respuesta al Oficio No. 460 del 28 de Octubre de 2021, por parte de la **POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL, GRUPO EJECUCIONES JUDICIALES**, concerniente al requerimiento realizado. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0161
Rad. No.76.109.40.03.005.2013-00040-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: MIGUEL SANTIAGO CONCHA
Demandado: JAIME MURILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la comunicación enviada al Oficio No. 460 del 28 de Octubre de 2021, por parte de la **POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL, GRUPO EJECUCIONES JUDICIALES**, concerniente al requerimiento realizado, se ordenará poner en conocimiento de la parte interesada.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Único – **PÓNGASE** en conocimiento de la parte interesada el contenido de la respuesta enviada por la POLICIA NACIONAL SECRETARIA GENERAL, GRUPO EJECUCIONES JUDICIALES, al Oficio No. 460 del 28 de Octubre de 2021, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.022
Buenaventura, **11-FEBRERO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6c2856fc4ecc5d05a2c8e7c3af6ca216b1c1bb303c35c8259faad0170185dc

Documento generado en 10/02/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>